

ORDENANZA N° 102/2024

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ART. 8° DE LA ORDENANZA N° 56/2022 "QUE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION".

VISTO:

La nota presentada por la Comisión de Conductores de Transporte Alternativo, por el cual solicitan se analice la posibilidad de modificar y ampliar el Art. 8°, de la Ordenanza N° 56/2022 "POR LA CUAL SE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION", en la que respecta a la antigüedad de los vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes manifiestan que la solicitud obedece a que en las plataformas de aplicación electrónica donde figuran las normas, se establece una antigüedad para los vehículos de 16 años, discrepando ello con lo establecido en la reglamentación vigente en el municipio de Encarnación, que es de 12 años de antigüedad.

Que, girado para estudio de las Comisiones Permanentes de Legislación, y de Transporte Público y Tránsito, estas en su Dictamen No. 07/2024, expresan: "Que, los miembros de estas Comisiones, luego de analizar el contenido de la solicitud de referencia y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presentación, consideran que es factible modificar lo solicitado, recomendándose su aprobación".

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1°) MODIFICAR y AMPLIAR el Art. 8°, de la Ordenanza N° 56/2022 " POR LA CUAL SE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION", quedando redactado de la siguiente forma:

ART. 8°) DE LA HABILITACIÓN DE LOS VEHICULOS: Establecer que para la habilitación de los vehículos para realizar este servicio, se deberán cumplir con los requisitos y características siguientes:

- a) Tener una antigüedad máxima de 16 años desde el año de fabricación; no podrán ser habilitados para realizar el servicio autorizado por la presente reglamentación, ningún tipo de vehículo con más de 16 años de antigüedad, sean estos vehículos eléctricos, híbridos u otros.
- b) Cumplir con todas las condiciones, exigencias y las prestaciones que exige el Reglamento General de Tránsito de la ciudad de Encarnación. La ordenanza que establece la inspección técnica vehicular, así como las que emanen de la autoridad en materia de Tránsito y Seguridad Vial.
- c) Tener una capacidad mínima para el traslado de cuatro pasajeros.
- d) Los vehículos de otro tipo se ajustarán en lo que corresponda.
- e) Llevar dentro y en lugar bien visible para el usuario, con letras de imprenta bien legibles, los datos del conductor: "Nombre y Apellido, numero de celular.
- f) Ningún vehículo habilitado para prestar el servicio de plataformas de aplicación electrónica dentro del municipio de Encarnación, podrán contar con distintivos identificatorios de ninguna índole adheridos a los mismos.

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes. DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Don **JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**
Secretario General Junta Municipal

Lic. **NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD**
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 29 de Febrero de 2024.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.



Abog. **FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI**
Secretaria General Intendencia Municipal



Don **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**
Intendente Municipal